



OF. N° 504

**ANT.: Solicitud de información, signada con el N° AK007W-0000274 Ley N° 20.285, recaída en Ingreso S.Q. N° 1074 de 15.02.2013.**

**MAT.: Responde.**

**SANTIAGO, 01 MAR. 2013**

**DE: SUPERINTENDENTA DE QUIEBRAS (S)**

**A: SEÑOR [REDACTED]**

Junto con saludarle, y en respuesta a su solicitud de acceso a información pública, signada con el N° AK007W-0000274, de fecha 13 de febrero de 2013, se le informa lo siguiente:

(i) A través de la solicitud mencionada en la referencia, usted solicitó información referida a los siguientes documentos:

1. Política de seguridad de la información;
2. Procedimiento de gestión de incidentes;
3. Política de continuidad del negocio;
4. Procedimiento de análisis del impacto en el negocio;
5. Planes de continuidad del negocio desarrollados;
6. Planes de recuperación de desastres desarrollados y;
7. Planilla Excel PMG sistema de seguridad de la información.

(ii) Respecto de los documentos individualizados precedentemente con los números 1 y 2 de su solicitud, este Servicio ha resuelto acceder totalmente a la entrega de la información requerida, la cual se encuentra disponible en formato digital, a través del siguiente enlace: <http://www.squiebras.gob.cl/documentosPMGSSI.zip>

(iii) En relación con los documentos individualizados con los números 3 y 5, y tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 21 N°1 de la Ley N°20.285, el cual dispone que: "Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, (...)", este Servicio ha resuelto denegar la información requerida, habida consideración de que forma parte de la Normativa del Sistema

amenaza la seguridad operacional y los procesos de gestión informática de este Servicio.

(iv) En lo que respecta a los documentos de los números 4 y 6 de la solicitud, este Servicio le informa que dichos documentos no se encuentran disponibles en nuestros registros, en atención a que aún no han sido confeccionados.

(v) En cuanto al documento individualizado con el número 7, y considerando lo preceptuado por el artículo 21 N°1 de la Ley N°20.285, ya citado en el punto (iii) anterior, este Servicio ha resuelto denegar parcialmente la entrega de la información solicitada, de modo tal que los documentos a entregar serán los que se detallan a continuación, los cuales se encuentran disponibles en formato digital, a través del siguiente enlace: <http://www.squiebras.gob.cl/documentosPMGSSI.zip>.

1. Etapa 2- Indicadores;
2. Etapa 4- Evaluación;
3. Etapa 4- Problema Seguimiento y;
4. Etapa 4- Control y Mejora Cont.

(vi) Respecto de la información restante perteneciente a este documento, esto es, Etapa 1- Inventario; Etapa 1- Riesgos; Etapa 2- Plan General y; Etapa 3- Implementación, este Servicio resuelve denegar su entrega, atendido lo dispuesto en el artículo 21 N°1 de la Ley N°20.285, ya citada anteriormente, en razón de la criticidad asociada.

Saluda atentamente a usted,



*Alejandra Anguita Avaría*  
**ALEJANDRA ANGUIA AVARIA**  
SUPERINTENDENTA DE QUIEBRAS (S)

JEC/HAS

**DISTRIBUCION:**

- Señor [REDACTED]
- Mail: [REDACTED]
- Secretaria.
- Archivo